Documentación Técnica a presentar

Cumplimiento de las medidas de información y publicidad del proyecto.

- A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se indican en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en los casos que proceda, el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, los beneficiarios deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda recibida en sus páginas web o en cualquier otro medio de difusión (folletos, notas informativas, etc.).
- Se considera válida la creación de una página web específica, donde se haga referencia expresa a los participantes del proyecto o actuación y a las fuentes de cofinanciación. A menos que las Condiciones Técnico Económicas de la Resolución de Concesión de la ayuda exijan el cumplimiento de publicidad en la página web de un determinado beneficiario.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, se debe hacer referencia concreta a que el proyecto o actuación ha sido cofinanciado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, con inclusión del emblema del Ministerio y del Plan Avanza 2, citando el número de referencia asignado al proyecto o actuación.

Los logotipos del Ministerio y del Plan Avanza2 están accesibles en los siguientes enlaces:

http://www.minetur.gob.es/es-ES/Paginas/Imageninstitucional.aspx http://www.planavanza.es/informaciongeneral/recursos/Paginas/recursos_multimedia.aspx



En caso de tratarse de un proyecto o actuación cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), además se debe incluir el emblema de la UE con el lema "Una manera de hacer Europa".



"Una manera de hacer Europa"

■ La referencia concreta de la página web y las posibles publicaciones, se deben incluir en la Memoria Técnico – Económica Justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el beneficiario no adopte las medidas de difusión de la financiación pública recibida procederá el reintegro de la ayuda.